



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 8

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 177 / 04
Sucre, 25 de Junio de 2004**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ante las solicitudes presentadas a la Jefatura de Medio Ambiente del Municipio para que se permita la explotación de las especies eucaliptus globulus ubicados en el cerro Sica Sica, esta Jefatura ha elaborado un Plan de manejo basado en los criterios técnicos concebidos en la Ley Forestal N° 1700; en dicho Plan se establece los términos que garantizan la conservación y sostenibilidad, así como la reposición y mejoramiento cualitativo de los recursos forestales de dicho cerro, tal como orienta Ley 1700 en su artículo 3° inciso (b).

Que, la empresa Tramasur, que es la empresa que pretende extraer un total de 950 árboles destinados a la utilización de postes para tendido de electrificación, para lo cual firmó contrato de compra y venta con el señor Gustavo Urioste y luego ha seguido el trámite respectivo ante las instancias competentes del municipio, sin embargo al estar vigente la Ordenanza Municipal N° 63/97 en su artículo 1ro " declara zona de preservación del patrimonio cultural y paisajístico (arborización) en el entorno de los cerros Sica Sica, Churuquilla y la zona de Alto Tucsupaya...." los técnicos encargados de la Jefatura de Medio Ambiente remitieron el expediente a consideración del Honorable Concejo, pues el artículo 4to de la misma Ordenanza prohíbe la tala de árboles, a efectos de preservar y conservar los recursos naturales, siendo obligación de los estantes y habitantes arborizar y promover la regeneración forestal.

Que, la plantación de los árboles de eucaliptus glóbulus se realizó con la participación del entonces Comité de Obras Públicas y Desarrollo de Chuquisaca y los propietarios de esas tierras con fines de aprovechamiento de los recursos forestales plantados, si bien con el tiempo dichos bosques se han convertido conjuntamente lo cerros Sica Sica y Churuquilla en un símbolo de la ciudad, no es menos cierto que un adecuado tratamiento de los recursos forestales podría representar un mejoramiento de las especies y se recuperaría el objeto de su plantación; por lo que no contravendría el espíritu mismo de la Ordenanza 63/97 y mas bien la reforzaría ya que promovería la regeneración tal como explica el Plan elaborado por los técnicos de la jefatura de medio Ambiente y evitaría la tala clandestina que actualmente se viene realizando por personas ajenas al derecho propietario de dichas tierras y contraviniendo lo dispuesto en el Art. 4° de la varias veces citada Ordenanza 63/97.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Aprobar el Plan de Manejo de plantaciones de eucalipto (Eucaliptus globulus) para el cerro Sica Sica, elaborado por la Jefatura de Medio Ambiente del Municipio, para que en base a dicho Plan y el cumplimiento de lo establecido por la Ley Forestal N° 1700 y el Decreto Supremo N° 24453, pueda procesar las autorizaciones de aprovechamiento de dichos recursos forestales en la parte posterior del cerro.

Art.2° En conformidad con los instrumentos legales que rigen la materia en el ámbito Nacional, se determina que la Jefatura de Medio Ambiente del Municipio es la Unidad



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 8

aprovechamiento de las plantaciones de eucalipto en cuanto al concurso municipal se refiere, siendo responsabilidad de dicha instancia los resultados óptimos esperados.

Art.3° Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por las instancias técnicas pertinentes se realice las acciones necesarias para iniciar un proceso de inserción de nuevas especies forestales en el área de conservación de los cerros Sica Sica y Churuquilla posibilitando así el mejoramiento cualitativo de los recursos forestales de ambos cerros.

Art.4° La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL